

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00426 00**
Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

Mediante auto del pasado 9 de junio de 2021, se requirió a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del mismo, acreditara la carga de notificar a la abogada Nora María Castañeda Oquendo designada como apoderada judicial; así mismo, por auto del 23 del mismo mes y año, se le hizo nuevo requerimiento con el fin de que realizara la citada notificación.

Se le advirtió que dicha diligencia realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

No obstante, presenta memorial con fecha 23 de agosto de 2021, indicando que sigue a la espera del abogado que lo acompañará en el proceso de la demanda.

Es de anotar, que la notificación del nombramiento es una carga mínima que puede adelantar la parte solicitante y que lo único que se requiere es mandar un correo electrónico al abogado nombrado, lo cual se le indicó en las providencias mentadas y se le compartió la carpeta del expediente digital para que tuviera conocimiento al respecto.

Entonces, teniendo en cuenta que en el término de 30 días que dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, no cumplió la carga impuesta, el Juzgado,

Resuelve:

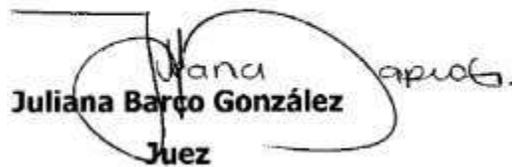
1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.

2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 3 septiembre 2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22546d90cbf0efc72d0f5d217d49d8f9484b1850d3180f84c71dda8b9a295e9**
Documento generado en 02/09/2021 11:44:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>